



CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2024-GRL-CR

IQUITOS, 08 DE ABRIL DE 2024

EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, EN PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE ABRIL DE 2024; EN ATENCIÓN A LOS ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 191º Y 192º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ; MODIFICADA POR LA LEY N° 27680 - LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL CAPÍTULO XIV, DEL TÍTULO IV, SOBRE DESCENTRALIZACIÓN; LEY N° 27783 - LEY DE BASES DE DESCENTRALIZACIÓN; LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y SUS MODIFICATORIAS Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS; SE ACORDÓ POR MAYORIA, APROBAR LA ORDENANZA REGIONAL, SIGUIENTE: "NORMAS PARA EL USO RESPONSABLE DEL PLASTICO Y ENVASES DESCARTABLES EN TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO".

CONSIDERANDO:

QUE, EL ARTÍCULO 191º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MODIFICADO POR LEY N° 27680 - LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL DEL CAPÍTULO XIV DEL TÍTULO VI, ESTABLECE: "LOS GOBIERNOS REGIONALES TIENEN AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA";

QUE, LA LEY 27680, LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL, TITULO IV SOBRE DESCENTRALIZACIÓN, NUMERAL 7, DEL ARTÍCULO 192º ESTABLECE QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES SON COMPETENTES PARA PROMOVER Y REGULAR ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS EN MATERIA DE AGRICULTURA, PESQUERÍA, INDUSTRIA, AGROINDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO, ENERGÍA, MINERÍA, COMUNICACIONES, EDUCACIÓN, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, CONFORME A LEY;

QUE, LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, EN EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 53º DETERMINA QUE SON LOS GOBIERNOS REGIONALES LOS ENCARGADOS DE FORMULAR, APROBAR, EJECUTAR, EVALUAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y POLÍTICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES DE LOS GOBIERNOS LOCALES;

QUE, MEDIANTE LA LEY N° 28611, LEY GENERAL DEL AMBIENTE, SEÑALA: QUE PARA EL DISEÑO Y LA AMPLIACIÓN DE POLÍTICAS, NORMAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE NIVEL REGIONAL, SE TIENE EN CUENTA LOS PRINCIPIOS, DERECHOS, DEBERES, MANDATOS Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN DICHA LEY Y LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL LEY N° 28245 Y SU REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 008-2005-PCM; EL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN; Y AQUELLAS DE CARÁCTER NACIONAL REFERIDAS AL ORDENAMIENTO AMBIENTAL, LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS, LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, LA SALUD Y LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL;

QUE, LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, DISPONE QUE LA FINALIDAD DE LA ACOTADA LEY ES CONTRIBUIR EN LA CONCRECIÓN DEL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUILIBRADO Y ADECUADO AL DESARROLLO DE SU VIDA, REDUCIENDO PARA ELLO EL IMPACTO ADVERSO DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO, DE LA BASURA MARINA PLÁSTICA, FLUVIAL Y LACUSTRE Y DE OTROS CONTAMINANTES SIMILARES, EN LA SALUD HUMANA Y DEL AMBIENTE; ADEMÁS, IN FINE DEL NUMERAL 8.1 RESPECTO AL CONTROL O FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY PRECISA QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, EJERCEN FUNCIONES DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y ÁREAS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU JURISDICCIÓN; ASÍ MISMO DESARROLLAR ACCIONES O ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN VINCULADOS A GENERAR UN ALTO GRADO DE CONCIENCIA SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS





CONSEJO REGIONAL DE LORETO

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2024-GRL-CR

DEL PLÁSTICO ASÍ COMO EL COMPROMISO AMBIENTAL PARA QUE UTILICEN TECNOLOGÍAS O INSUMOS QUE LES PERMITEN OFRECER PRODUCTOS NO CONTAMINANTES;

QUE, MEDIANTE **INFORME TÉCNICO LEGAL N° 001-2023-SGRGA/GRAM/GGR/GRL/KGVOO/CAEA**, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, LA SUB GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL RECOMIENDA QUE, DE ACUERDO AL MARCO NORMATIVO VIGENTE, EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL DEBE SER APROBADO;

QUE, MEDIANTE **INFORME LEGAL N° 1058-2023-GRL-GGR-GRAJ**, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL 2023, LA GERENCIA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, EMITE OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL;

QUE, MEDIANTE **DICTAMEN N° 001-2024-GRL-CR-CRNGMyCI**, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2024, COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN MEDIO AMBIENTE Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, RECOMIENDA: I) **"NORMAS PARA EL USO RESPONSABLE DEL PLASTICO Y ENVASES DESCARTABLES EN TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO"**;

QUE, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38° DE LA LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, LAS ORDENANZAS REGIONALES, NORMAN ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL, LA ORGANIZACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL Y REGLAMENTAN MATERIAS DE SU COMPETENCIA. UNA VEZ APROBADAS POR EL CONSEJO REGIONAL, SON REMITIDAS A LA PRESIDENCIA REGIONAL PARA SU PROMULGACIÓN EN UN PLAZO DE DIEZ (15) DÍAS CALENDARIO.

QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 37° INCISO A) DE LA LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, EL CONSEJO REGIONAL DE LORETO EMITE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA REGIONAL:

"NORMAS PARA EL USO RESPONSABLE DEL PLASTICO Y ENVASES DESCARTABLES EN TODAS LAS UNIDADES ORGANICAS, QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO".

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS REGIONAL EL USO RESPONSABLE DEL PLÁSTICO Y TECNOPOR, EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN LORETO, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROHIBIR, EL USO DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, EN TODA CEREMONIA OFICIAL Y/O DE COORDINACIÓN QUE REALICEN TODAS LAS UNIDADES ORGÁNICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE FORMEN PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO; DEBIENDO REEMPLAZARLOS POR PLÁSTICO REUTILIZABLE, BIODEGRADABLE U OTROS, CUYA DEGRADACIÓN NO GENERE CONTAMINACIÓN POR MICROORGANISMOS O SUSTANCIAS PELIGROSAS.

ARTÍCULO TERCERO. - LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL ES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES, PERSONAL CAS, LOCACIÓN DE SERVICIOS, PRACTICANTES, VOLUNTARIOS, O BAJO CUALQUIER MODALIDAD QUE TENGAN VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL CON LA INSTITUCIÓN; ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DE VISITA O REALIZANDO TRAMITES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y SUS DIFERENTES SEDES.

ARTÍCULO CUARTO. - SE AUTORIZA, EXCEPCIONALMENTE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, LA ADQUISICIÓN, INGRESO Y USO DE:

A). - BOLSAS PLÁSTICAS DE UN SOLO USO, EN CONTACTO DIRECTO CON EL PRODUCTO QUE CONTIENEN, QUE POR RAZONES DE ASEPSIA O INOCUIDAD SON UTILIZADAS PARA CONTENER Y CONSERVAR ALIMENTOS A GRANEL, ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL, ASÍ COMO ALIMENTOS O INSUMOS HÚMEDOS ELABORADOS O PRE-ELABORADOS.

B). - BOLSAS PLÁSTICAS DE UN SOLO USO, DISEÑADAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL DE LORETO**ORDENANZA REGIONAL N° 005-2024-GRL-CR**

C). - BOLSAS PLÁSTICAS DE UN SOLO USO, CUANDO SU UTILIZACIÓN SEA NECESARIA POR RAZONES DE HIGIENE O SALUD, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS SANITARIAS.

D). - SORBETES PLÁSTICOS QUE SON UTILIZADOS POR NECESIDAD MÉDICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS QUE BRINDAN SERVICIOS MÉDICOS, Y LOS QUE SON NECESARIOS PARA NIÑOS Y NIÑAS, PERSONAS CON INCAPACIDAD TEMPORAL, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, A LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS HUMANOS, EN COORDINACIÓN CON LA GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE, LA SUPERVISIÓN Y CONTROL, IMPLEMENTANDO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS.

ARTÍCULO SEXTO. - EXHORTAR, A LOS GOBIERNOS LOCALES DE NUESTRA JURISDICCIÓN, LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS CONEXAS A TRAVÉS DE SUS DISPOSITIVOS LEGALES Y FACULTADES CORRESPONDIENTES, IMPLEMENTANDO MEDIDAS DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR A LA GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE Y LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN, IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL USO RESPONSABLE DEL PLÁSTICO Y LA PROMOCIÓN DEL PLÁSTICO REUTILIZABLE.

ARTICULO OCTAVO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN Y EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE. ASIMISMO, ENCARGAR A LA OFICINA REGIONAL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, LA DIFUSIÓN DE LA PRESENTE NORMA EN TODO EL DEPARTAMENTO DE LORETO.

ARTICULO NOVENO: LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL, ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REGIÓN.

COMUNÍQUESE AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA SU PROMULGACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACUERDO Y CONFORME A LEY.

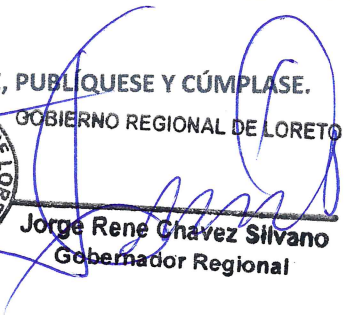
DADO, EN LA SEDE DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO**POR TANTO:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 16°, 21° INC. O), 37° INC. A) Y 38° DE LA LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y SUS MODIFICATORIAS, LAS LEYES N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 Y 29053, CONCORDANTE CON EL INC. O) DEL ARTÍCULO 13° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N° 002-2010-GRL-CR DE FECHA 08 DE ENERO DE 2010.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO


Jorge Rene Chavez Silvano
Gobernador Regional